

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., cuatro de septiembre de dos mil veinte

Se reconoce personería al abogado *Jorge Portillo Fonseca*, como apoderado de la parte demandante, para los efectos y en los términos del poder conferido.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 82 y 468 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del *Banco de Bogotá S.A.* y en contra de *César Augusto Cuervo Figueroa*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

**Pagaré No. 80736613**

1. Por la suma de \$17'764.873,00 -M/Cte, por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 5 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

**Pagaré No. 80736613-5800**

3. Por la suma de \$49'099.925,00 -M/Cte, por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

4. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 3º a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 5 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez